

PUNTO DE ACUERDO

La suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 64, 69, fracción V, y 70, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8 del Reglamento Interior de los Consejo Distritales Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este órgano operativo el siguiente **"PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California

ANTECEDENTES

1. El 9 de septiembre del 2018, el Consejo General celebró la *"Sesión Pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019"*, en el cual habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Baja California; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. El 28 de diciembre del 2018, el Consejo General, durante su Décima Primera sesión extraordinaria aprobó el Dictamen número 6 de la Comisión de Reglamentos y asuntos

Jurídicos por el que se aprueba la "DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".

En el resolutive **PRIMERO** del citado dictamen, por lo que respecta a este Consejo Distrital Electoral, se nombraron como integrantes de este órgano colegiado a las ciudadanas y ciudadanos siguientes:

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Sandra Leticia Gutiérrez Reyes	Presidenta	Ratificación	3 años
Manuel Zavaleta Suarez	Numerario	Designación	3 años
Liliana Enríquez de Rivera Cruz	Numeraria	Ratificación	3 años
Luis Alfonso Guadalupe Treviño Il Foglio	Numerario	Ratificación	3 años
Sara Martínez Sánchez	Numeraria	Ratificación	3 años
Roberto Soto García	Supernumerario	Designación	3 años
Daniela Gracia Montaña	Supernumeraria	Designación	3 años

3. El 28 de diciembre del 2018, el Consejo General durante su Décima Primera sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA16-2018 por el que se aprueban los "NOMBRAMIENTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS DIECISIETE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018 -2019.

En el resolutive PRIMERO, se aprueba la propuesta del nombramiento del Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral **01** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, de la siguiente manera:

PRESIDENTE	NOMBRE
	Sandra Leticia Gutiérrez Reyes

Con base a lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que este Consejo Distrital Electoral es competente para aprobar el presente Punto de Acuerdo de conformidad con lo previsto por el artículo 69 de la Ley Electoral, que establece que los Consejos Distritales Electorales celebrarán sesión de instalación durante la primera semana del mes de enero del año de la elección, y que en tal sesión deberán de aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, se establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley de la materia.

2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que de acuerdo con el Apartado B del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Consejos Distritales Electorales son órganos operativos del Instituto Electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, Municipales y Diputados por ambos principios.

5. Que el artículo 65 de la Ley Electoral dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral, especificando la forma en que se integran, lo cual es de la siguiente manera:

- a) Cinco consejeros electorales numerarios con voz y voto, y dos supernumerarios, exclusivamente para que suplan a los consejeros electorales numerarios en sus inasistencias y a las sesiones ordinaria y extraordinarias del Consejo Distrital en orden de prelación.
- b) Un representante propietario por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y
- c) Un Secretario Fedatario con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designado por la mayoría calificada del Consejo Distrital Electoral respectivo, a propuesta de Consejero Presidente y que será distinto a ellos.

6. Que, en ese sentido, el diverso 70 de la Ley Electoral, señala que, instalados los Consejos Distritales Electorales, deberán de sesionar cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Consejero Presidente, y en forma extraordinaria cuando éste lo estime conveniente o a petición que formule la mayoría de los consejeros electorales o los representantes acreditados de los partidos políticos, al efecto el citado numeral establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 70.- Instalados los Consejos Distritales Electorales, sesionarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Consejero Presidente, y en forma extraordinaria cuando éste lo estime necesario o a petición que formule la mayoría de los consejeros electorales o los representantes acreditados de los partidos políticos."

7. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales, entrarán en receso a más tardar el día treinta y uno de julio del año de la elección, a excepción de aquellos casos en que existan impugnaciones por resolver, en tal caso, entrarán en receso dentro de los cinco días posteriores a que cause estado la resolución.

III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

1. Que, conforme al marco legal aplicable, este Consejo Distrital Electoral deberá de celebrar sesiones ordinarias cada mes, y hasta que deba entrar en receso, lo que en la

especie resultaría a más tardar el día treinta y uno de julio de 2019, partiendo de lo previsto por el artículo 71 de la Ley Electoral.

2. En tal virtud, se propone que las sesiones ordinarias a celebrar por este Consejo Distrital Electoral, se efectúen el tercer jueves de cada mes; lo anterior, a efecto de que las mismas se desarrollen con posterioridad a las sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Electoral, con el objetivo de estar en aptitud de conocer y, en su caso, atender los acuerdos que tome el órgano de dirección superior, el cual aprobó que sus sesiones ordinarias se celebren el segundo jueves de cada mes.

3. Por tanto, se propone el siguiente calendario de sesiones ordinarias, durante los meses de enero a julio de 2019, en los siguientes horarios y fechas:

Numero de Sesión	Fecha	Hora
Primera Sesión Ordinaria	17 de enero de 2019	18:00 hrs.
Segunda Sesión Ordinaria	21 de febrero de 2019	18:00 hrs.
Tercera Sesión Ordinaria	21 de marzo de 2019	18:00 hrs.
Cuarta Sesión Ordinaria	18 de abril de 2019	18:00 hrs.
Quinta Sesión Ordinaria	16 de mayo de 2019	18:00 hrs.
Sexta Sesión Ordinaria	20 de junio de 2019	18:00 hrs.
Séptima Sesión Ordinaria	18 de julio de 2019	18:00 hrs.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo Distrital Electoral emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Distrital Electoral 01 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en los siguientes términos:

Número de Sesión	Fecha	Hora
Primera Sesión Ordinaria	17 de enero de 2019	18:00 hrs.
Segunda Sesión Ordinaria	21 de febrero de 2019	18:00 hrs.

Tercera Sesión Ordinaria	21 de marzo de 2019	18:00 hrs.
Cuarta Sesión Ordinaria	18 de abril de 2019	18:00 hrs.
Quinta Sesión Ordinaria	16 de mayo de 2019	18:00 hrs.
Sexta Sesión Ordinaria	20 de junio de 2019	18:00 hrs.
Séptima Sesión Ordinaria	18 de julio de 2019	18:00 hrs.



SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral.

TERCERO. Notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral y a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Distrital Electoral 01, a los 08 días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”



C SANDRA LETICIA GUTIERREZ REYES
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

